



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.997.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 206226/3 – Fichero N° 63, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05799-1; y

CONSIDERANDO:

Que se ha promulgado la Ley N° 12.375 de Promoción y Asistencia a Emprendimientos Productivos Sociales.

Que la misma dispone de fondos para asistencia y tutorías a emprendimientos productivos sociales.

Que existen emprendimiento locales, surgidos a través del Programa Nacional Manos a la Obra que promociona el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que los mismos son llevados adelante por personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad social.

Que se entiende la necesidad de contar con recursos humanos que, mediante el asesoramiento, permitan el sostenimiento de estas actividades con capacitación, asistencia técnica y el seguimiento de emprendedores.

Que, mediante la concreción de estos proyectos y su sostenimiento, se permite un desarrollo regional con recursos genuinos, incidiendo en forma positiva sobre los casos sociales, promoviendo la auto sustentabilidad en todas sus formas.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Rafaela a la Ley Provincial N° 12.375 "Programa de Promoción y Asistencia a emprendimientos productivos sociales".-

Art. 2°) Facúltese al señor Intendente Municipal a suscribir los acuerdos y/o convenios que surjan de la adhesión a la Ley N° 12.375, ad referéndum del Concejo Municipal.-

Art. 3°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-


Prof. BEATRIZ VAINO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



Dada en la Sala de Sesiones del///
**CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA**, a los veintiún días ///
del mes de diciembre de dos mil /
seis.-----


Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela